INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA

Orden de compra No. 198

Fecha de orden 04/06/2017

[redacted]

RAZÓN SOCIAL: PANIFICADORA LUVIER, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PLU850227V38 CLAVE ITEI:

DOMICILIO: AV. VALLARTA NO. 1056 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JALISCO.

AGENTE DE VENTAS: 1 TEL. / FAX: (33) 38 25 86 23 Y 38 26 22 78

CORREO ELECTRÓNICO: facturas.luvier@gmail.com

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Pieza	3821	Pastel	Pastel para 100 personas.	$ 2,250.18	$2,250.18

OBSERVACIONES	Se requiere para aniversario del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

SUB- TOTAL :	$2,250.18
IEPS:	$180.01
IVA:	$0.00
TOTAL:	$2,430.19

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 19/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

2

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICION PRESUPUESTARIA

MANUEL ALEJANDRO CALDERÓN GAETA

COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

ERNESTO GASPAR CABRERA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: C. ITI-050327-CB3

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL.JAL.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física ó jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato: los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO.- El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "El INSTITUTO"

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.- Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de mejor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renglón o renglones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renglón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para vender a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

POR "EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

1

...OR"

...IRMA

itei

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio [ ] Compra [X]

Fecha de elaboración: 04 de junio de 2017

Identificación del gasto: 01-01-01-01-CP

AREA	TITULAR DEL AREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
PRESIDENCIA	Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidente	Marina Rosario Palma Rebollar Secretaria de Presidencia

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	PZAS	Pastel	Pastel para cien personas	3441	$18,999.89 =

C.A. = $1,430.=

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 05 de junio de 2017

JUSTIFICACION:

Se requiere para aniversario del Instituto de Transparencia, Información Pública Y Protección de Datos Personales.

SOLICITA	AUTORIZA	TRAMITA	PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidente	Ernesto Gaspar Cabrera Director de Administración	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	Manuel Alejandro Calderón Gaeta Coordinador de Finanzas

Coordinación de Recursos Materiales
Fecha: 04/07/17
Hora: 16:30 pm
Firma:

FACTURA ELECTRONICA

Fecha: 5/7/2017 20:18:39
Serie: B
Folio: 4320
Expedido en: AV VALLARTA 1056 , AMERICANA, 44160, GUADALAJARA, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

PANIFICADORA LUVIER S.A DE C.V
PLU850227V38

AV VALLARTA No. 1056
AMERICANA,
44160
GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO

Cliente: Inst. de Transp, Inf. Púb. y Prot. de Dat. Per. Est. de Jal.
R.F.C.: ITI050327CB3
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312
Colonia: Americana **Teléfono:** 33-36305745
C.P.: 44160 **Ciudad:** Guadalajara **Estado:** Jalisco **País:** México
Método Pago: 03 **# Cuenta:**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2,430.00	PIEZA	PASTEL	0.926	2,250.18

SUBTOTAL:	2,250.18
I.E.P.S.:	180.01
I.V.A.:	0.00
TOTAL:	2,430.19

Observaciones: NV318479

Importe con letra	Forma de pago
DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 19/100 M.N.	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago

Régimen Fiscal: regimen general de ley personas morales

Serie del Certificado del emisor:	00001000000403982843
Folio fiscal:	4FFFA240-7EF7-4D7F-A921-8DA6FC2F3C7A
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Julio 5 2017 - 20:18:42

Sello digital del CFDI

qtHQN8pIJPAwon6BC4/zf177ivctRVA9cIeOq0XMTo/6T54oOq1JNxOhB/TUewKIBwg91yrWHzOgroPvwN+d+Q
dxk24D8ZYdWLSq+DXTnZAOggTdhHwuhpikidYPYO7PNRir2wV5QAg29GfRiYYzlIRLRly9ff0tAd6se9pnTDcm
od6Ofr2AYoYQ+kzH2zrvi06YrJxegnDcWqEN7JvWOsxMW8rYHZ7Zgac/rP2KxCv86PM++PdTl2Jg250ndpEdl4
eH/qkg3BZyVMgLGuWBxUJkQ2XDOAG58/dC92LEAFDjVAeNd9J7PHKSJfI/vKfqNuFNFKIS5z0gmykbXHKbzg==

Sello del SAT

h2s3nCR8dWOI29y5IQVc+dCiJycnZsH05410tV7fvtUIkUm8ss8dm6k7xkRs8JBB1BMjcxHNaGRl+hJ2
JvT/7ihP0PVx80tEuqshPYpuaUJV/ExjPgCQbx3zJiJq/qWDQciuKW17viYndtZuh5YG6OeXw1pCmfzj
pRnspW2eEExylGSPb7EUTf/TpJwxFLDsRYyd4LCB6iyOIO+kvfLa1z1Dr00y73B2CzyS+PNQbRQQCK77
y2597q1/yZrWg1ZwMH33JBY9Io9B355r+WU5Vbv8hJ3BZX48ZvnmQ5NVcDCQMUJ3ppcJTBPsaKvdouAP
ik++EnoF5z+U8sqCAGuqBg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|4FFFA240-7EF7-4D7F-A921-8DA6FC2F3C7A|2017-07-05T20:18:42|qtHQN8pIJPAwon6BC
4/zf177ivctRVA9cIeOq0XMTo/6T54oOq1JNxOhB/TUewKIBwg91yrWHzOgroPvwN+d+Qdxk24D8ZYdW
LSq+DXTnZAOggTdhHwuhpikidYPYO7PNRir2wV5QAg29GfRiYYzlIRLRly9ff0tAd6se9pnTDcmod6Of
r2AYoYQ+kzH2zrvi06YrJxegnDcWqEN7JvWOsxMW8rYHZ7Zgac/rP2KxCv86PM++PdTl2Jg250ndpEdl
4eH/qkg3BZyVMgLGuWBxUJkQ2XDOAG58/dC92LEAFDjVAeNd9J7PHKSJfI/vKfqNuFNFKIS5z0gmykbX
HKbzg==|00001000000404486074||

BBVA Bancomer

04/07/2017 16:51:28

COMPROBANTE

INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO D

04/07/2017

Resultado del traspaso

Tipo de operación:	TRASPASO A OTROS BANCOS
Cuenta de retiro:	0171750852
Banco destino:	SANTANDER
Cuenta de depósito:	014320655046548883
Importe:	$2,430.00
Fecha de operación:	04/07/2017
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	PASTEL CONMEMORATIVO
Referencia numérica:	40717
Primer firma:	ADMINF
Segunda Firma:	CLAVE2
Clave de rastreo:	BNET01001707040000942916
Folio de internet:	0001226008

Datos del tercero

Nombre:	PANIFICADORA LUVIER SA DE CV

La comisión generada por realizar esta operación será aplicada a fin de mes. Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico. https://www.banxico.org.mx/cep/

El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar Imprimir 7109

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

	[illegible]	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego a los artículos 14, 15 y Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza el procedimiento en la solicitud de aprovisionamiento y la compra en la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o juridica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta en la Solicitud de aprovisionamiento y en la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	**Número.**- se presenta en la solicitud y en la Orden de compra y/o servicio. **Fecha.**- Se presenta en la Orden de compra. **Monto del contrato.**- se presenta en la Orden de compra y/o servicio. **Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.**- En el presente proceso, no se estableció plazo de entrega.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	El presente proceso de adquisición, no requirió mecanismos de vigilancia y supervisión, ni estudios de impacto urbano y ambiental, toda vez que es un servicio contraentrega
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	No aplica para el presente proceso de adquisición, ya que se trata de un servicio que se paga contraentrega.
10	El convenio de terminación.	Se da por terminada la relación comercial una vez entregada la mercancía y/o otorgado el servicio correspondiente y liquidado el monto contratado.
11	El finiquito	Se presenta cheque y poliza del pago realizado.